

HORA Judicial

de San Francisco de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevé a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOROTARIO: En su registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de compraventa de un establecimiento Comercial, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas. PRIMERA.- Comparecen en la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Hans Mogens Thobocarlson y su mujer doña Kirsten Schiellerup Moller de Thobocarlson, por sus propios derechos y a nombre de la ciudad conyugal que tienen formada entre sí, dándole el expreso, mutuo y total consentimiento para la escritura que se va a celebrar; y, por otra parte en calidad de Compradores los cónyuges señores Torben Laursen y su mujer doña María Eulalia Chiriboga Vega de Laursen. Los comparecientes son mayores de edad, casados de nacionalidad Danesa a excepción de la señora María Eulalia Chiriboga Laursen que es de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevé a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOROTARIO: En su registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de compraventa de un establecimiento Comercial, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas. PRIMERA.- Comparecen en la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges señores Hans Mogens Thobocarlson y su mujer doña Kirsten

Schiellerup Moller de Thobocarlson y su mujer doña Kirsten Schiellerup Moller de Thobocarlson, por sus propios derechos y a nombre de la ciudad conyugal que tienen formada entre sí, dándole el expreso, mutuo y total consentimiento para la escritura que se va a celebrar; y, por otra parte en calidad de Compradores los cónyuges señores Torben Laursen y su mujer doña María Eulalia Chiriboga Vega de Laursen. Los comparecientes son mayores de edad, casados de nacionalidad Danesa a excepción de la señora María Eulalia Chiriboga Vega que es de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles por derecho.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos puntos uno.- Los cónyuges señores Hans Mogens Thobocarlson y su mujer doña Kirsten Schiellerup Moller son propietarios del establecimiento comercial denominado EL CORTE VIKINGO, ubicado en la Avenida Gaspar de Villarroel número ciento cincuenta y cuatro PB Quito, R.U.C. uno siete nueve uno cero tres siete siete seis seis cero cero uno, establecimiento comercial que se dedica a la venta de conservas, carnes y productos similares en general. Dos puntos dos: Las partes se han puesto de acuerdo en la presente compraventa tanto en lo que se refiere a precio, forma de pago y demás pormenores.

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Tres punto uno.- Previos los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior de la presente escritura, los cónyuges señores Hans Mogens Thobocarlson y su mujer doña Kirsten Schiellerup Moller, dándose el expreso, total e irrevocable consentimiento, en calidad de propietarios únicos y exclusivos dan en perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores Torben Laursen y doña María Eulalia Chiriboga Vega de Laursen, el establecimiento de comercio de su propiedad exclusiva denominado EL CORTE VIKINGO, en la ciudad de Quito

en la avenida Gaspar de Villarroel número ciento cincuenta y cuatro PB, incluyendo la totalidad de los equipos, instalaciones, muebles, insumos y otros que se detallan en el Acta de Inventario que elaborado por las partes y firmado por ellas se agrega para que forme parte misma de la presente escritura. Tres puntos: La presente compraventa comprende la transferencia de dominio, el uso y el goce así como la Posesión Inmediata y material del establecimiento comercial denominado EL CORTE VIKINGO con todos los muebles, enseres, instalaciones e implementos constantes en el Acta de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION

RESOLUCION No. 94.1.6.2.2569
Dra. Beatriz García Banderas
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

El señor Andrés Ponce Palacios en su calidad de Gerente General de la compañía Casa de Valores MUTUALPICHINCHA S.A., ha solicitado a este despacho su inscripción como operador de valores bursátiles; El Presidente Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Quito, con fecha 7 de septiembre de 1994, certifica que el señor Andrés Ponce Palacios ha sido calificado como operador de valores para actuar por la Compañía Casa de Valores MUTUALPICHINCHA S.A. en la Bolsa de Valores de Quito C.C.; se ha presentado informe favorable mediante Memorando número SG-RMV-183 de 4 de octubre de 1994; cumplimiento de la disposición prevista en el artículo 6 del Reglamento de inscripción en el Registro del mercado de Valores y de la Información Pública, y, ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución número ADM-147 de 28 de septiembre de 1994;

RESUELVE:

Artículo primero.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación será entregarse a este despacho.
Artículo segundo.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se inscriba al señor Andrés Ponce Palacios como operador de valores de la Compañía Casa de Valores MUTUALPICHINCHA S.A.
MUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 5 Oct.1994.

Dra. Beatriz García Banderas.
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARIO E. LEIVA MELEIVA CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía MARIO E. LEIVA MELEIVA CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de septiembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Superintendente de Compañías encargado doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No.94.1.1.1.2557 de 30 Sep. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Mario Leiva Acosta, en su calidad de Gerente General de la compañía MARIO E. LEIVA MELEIVA CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 15'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 20'000.000.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 15'000.000 mediante capitalización de las Utilidades Retenidas.
- 5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: a) Arrendamiento o alquiler de maquinaria para la construcción y obras de ingeniería en general; b) Compraventa, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles". "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil participaciones de un mil sucres cada una...."

Quito, 30 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL